



SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEPARTAMENTO DE NARIÑO

SADS 388-2025

“Por medio de la cual se deja sin efectos la convocatoria pública de fecha 6 de agosto de 2025 por la cual se apertura la recepción de propuestas de aporte en dinero en una porción no inferior al 30%, para la suscripción de convenio con ESAL”

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 355 de la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el día 06 de agosto de 2025, a través de la página de la Gobernación de Nariño, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento de Nariño invitó a personas jurídicas sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar un convenio de asociación y aportar por lo menos el treinta por ciento (30%) de su valor en dinero.
2. Que el objeto del proyecto es: “Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento al acceso a servicios médicos veterinarios de atención preventiva, curativa y de urgencia vital a los animales en condición de calle, en situación de vulnerabilidad y víctimas de maltrato en el Departamento de Nariño.”
3. Que en el proceso de revisión técnica y jurídica se identificó la necesidad de **modificar algunas condiciones técnicas de la convocatoria**, con el fin de garantizar una adecuada satisfacción del interés público y el cumplimiento de los fines del Estado.
4. Que conforme al artículo 04 del Decreto 092 de 2017, la convocatoria presentada se desarrolló dentro del proceso de PLANEACIÓN institucional a fin de determinar el posible universo de aportantes con una suma en dinero superior al 30% del proyecto, no obstante, dicho proceso de planeación no constituye un acto vinculante, sino una etapa de estructuración del proceso a la luz de los principios del Decreto 092 del 2017 para la posible suscripción de convenios con las ESAL.
5. Que en virtud del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en aplicación de los principios de la función administrativa es procedente realizar los ajustes a que haya lugar en los procesos administrativos como el citado anteriormente, de modo que habrá que dejarse sin efectos la convocatoria de la referencia, quedando entonces sin efectos vinculantes a terceros.
6. Que una vez se realicen los ajustes pertinentes, la entidad procederá, si hay lugar a ello, a publicar una nueva convocatoria a los interesados.





RESUELVE:

Artículo Primero. Dejar sin Efectos la convocatoria pública de fecha 6 de agosto de 2025, mediante la cual se invitó a personas jurídicas sin ánimo de lucro interesadas en ejecutar un convenio de asociación y aportar por lo menos el treinta por ciento (30%) de su valor en dinero. La cual tenía por objeto: “Aunar esfuerzos interinstitucionales, técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento al acceso a servicios médicos veterinarios de atención preventiva, curativa y de urgencia vital a los animales en condición de calle, en situación de vulnerabilidad y víctimas de maltrato en el Departamento de Nariño.” Publicada por esta secretaria el día 06 de agosto de 2025, adelantada para la celebración del convenio de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

Artículo Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en la **página de la Gobernación de Nariño**, para conocimiento de los interesados.

Artículo Tercero. Comunicar a los participantes de la convocatoria con fecha 6 de agosto de 2025.

Artículo Cuarto. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 28 días del mes de agosto de 2025.

JAIRO ERNESTO CORTES QUIÑONES

Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Departamento de Nariño